



ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2018-062

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2018-062

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art.5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: [...] i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior. [...]”;*

Que, el Art. 28 de la LOES, determina que las IES podrán destinar sus fuentes complementarias para: *“[...] Las instituciones de educación superior públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, o inversión en infraestructura, en los términos establecidos en esta Ley. [...]”;*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”;*

Que, el segundo inciso del Art. 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Las autoridades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas, se elegirán conforme a lo que determinen sus estatutos. La designación de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas militares se cumplirá de acuerdo con sus normas constitutivas o estatutarias, observando obligatoriamente los requisitos académicos y períodos establecidos en la presente Ley.”;*

Que, la Disposición General Primera de la LOES, establece: *"Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica, funcional, académica, administrativa financiera, y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley"*;

Que, el Art. 77 de la Ley *up supra*, determina: *"[...] Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados. [...]"*;

Que, por resolución RPC-SO-24-N°248-2013, adoptada en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 26 de junio de 2013, aprobó el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE"*;

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-035-O-OFF de 2 de marzo de 2017, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Coronel – CSM. EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" en reemplazo del señor GRAB. ROQUE MOREIRA; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado y ratificado mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-062-O-OFF de 13 de abril de 2017;

Que, el Art. 14, literal d), del mismo Estatuto, establece que el H. Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones la de: *"Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE"*;

Que, el Art. 102, literal i) del referido Estatuto, establece que son derechos de las y los estudiantes: *"Obtener de acuerdo a sus méritos académicos, becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior."*;

Que, mediante resolución ESPE-HCUP-RES-2014-204 puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-004 de 5 de enero de 2015, el H. Consejo Universitario Provisional aprobó en primer debate el proyecto de Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; con las observaciones realizadas en el seno del órgano colegiado académico superior;

Que, mediante resolución ESPE-HCUP-RES-2014-208 puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-004 de 5 de enero de 2015, el H. Consejo Universitario Provisional aprobó en segundo y definitivo debate y expidió el

Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-058 de 1 de junio de 2018, el H. Consejo Universitario puso en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2018-058 mediante la cual aprobó en primer debate la propuesta de reforma a los artículos 31 y 32 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2018-016 de 1 de junio de 2018, al tratar el segundo punto del orden del día conoció el memorando ESPE-HCU-2018-0108-M, de 31 de mayo de 2018, suscrito por la Abg. Oroenma Borregales Cordones, Secretaria del H. Consejo Universitario y dirigido al Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad, mediante el cual remite la propuesta definitiva de reforma a los artículos 31 y 32 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE en la que constan las observaciones planteadas por los miembros del Máximo Órgano Colegiado Académico Superior; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2018-062, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]”*; y, En ejercicio de sus atribuciones;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *“[...] Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”*; y,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2018-062, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el segundo punto del orden del día en sesión extraordinaria de 1 de junio de 2018, en el siguiente sentido:

“Aprobar en segundo y definitivo debate la propuesta de reforma del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, con las observaciones planteadas, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera:

a. *Sustitúyase el Art. 31, por el siguiente texto:*

Art. 31.- *Los/las beneficiarios/as de becas a estudiantes de posgrado programa de maestría serán: los servidores públicos, trabajadores que registren un tiempo mínimo de cinco años en funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, que sus estudios tengan pertinencia con el título de grado y sea de beneficio para la dependencia a la que pertenece; y los tres primeros lugares de los mejores graduados de cada carrera de tercer nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que cumplan con los requisitos mínimos de elegibilidad considerados en las bases de postulación y que hayan sido admitidos a programas de maestría de investigación en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.*

b. *En el Art. 32, en la parte de los requisitos Mejores Egresados, se modifica el título de la primera fila, por el de Mejores Graduados; el segundo título de Programas de*

Maestría en Ciencias, por el de Programa de Maestría de Investigación; y se sustituye el texto del numeral 1, por el siguiente:

MEJORES GRADUADOS		
PROGRAMA DE MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN		
No.	Requisitos	Documentos de respaldos
1.	Ser considerado dentro de los tres (3) primeros lugares como mejores graduados de cada carrera de tercer nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en un período máximo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su graduación.	a. Certificado declarando como primero, segundo y tercer lugar como mejores graduados, respectivamente, otorgado por la Unidad de Admisión y Registro. b. Record académico contenido conferido por la Unidad de Admisión y Registro en la que obtuvo el título de tercer nivel.

- c. En el mismo, Artículo 32, después del numeral 1, inclúyase el siguiente requisito y documentos de respaldo:

MEJORES GRADUADOS		
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS		
No.	Requisitos	Documentos de respaldos
Inn.	Ser ciudadano/a ecuatoriano/a o extranjero/a (residente permanente en el Ecuador o portador/a del carnet de refugiado/a permanente).	Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte y certificado de votación vigente del/la solicitante (En caso de no haber sufragado deberá incluir el certificado de presentación correspondiente).

- d. El resto del Art. 32, se mantiene tal cual corresponde.
e. Después del Art. 32, inclúyase el siguiente artículo innumerado:

"[...] Artículo innumerado.- Para el proceso de selección de los postulantes se considera el siguiente orden de prelación para el otorgamiento de las becas para los programas de maestrías de investigación:

- 1. Se seleccionarán a los primeros lugares como mejores graduados de cada carrera de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de los últimos cinco años.*
- 2. Se seleccionará a los segundos lugares como mejores graduados de cada carrera de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de los últimos cinco años.*
- 3. Se seleccionará a los terceros lugares como mejores graduados de cada carrera de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de los últimos cinco años.*

Este orden se aplicará hasta completar los cupos designados para el otorgamiento de becas, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria."

Art. 2.- En lo demás, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, mantiene plena vigencia.

Art. 3.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector, Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Director de Latacunga; Director de Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Unidad de Gestión de Tecnologías; unidades académicas externas, unidades académicas especiales; Secretaria General; Coordinador Jurídico; y, comunidad universitaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 4 de junio de 2018.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

EDGAR RAMIRO PAZMINO ORELLANA
Coronel CSM.

